



VALPARAÍSO, 23 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 839

La Cámara de Diputados, en sesión 101° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando que:

La "Convención de Belem Do Pará" suscrita en 1994, establece en su artículo 1° que la violencia contra las mujeres es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico", asimismo, su artículo 3° prescribe que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia (1). El propósito de los Estados-partes en dicho convenio fue sancionar todas las formas de violencia contra la mujer, sea física, psicológica, económica, sexual u otra, y en adelante adoptar políticas con el fin de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer a través de medidas legislativas, prácticas jurídicas o consuetudinarias con el fin de resguardar la integridad de cada una de ellas.

Por su parte, la ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar, en su artículo 2° establece la obligación de protección del Estado a través de diversas medidas con el objeto de garantizar la vida, integridad personal y seguridad familiar (2).

Según el Instituto Nacional de Estadísticas, en la última encuesta sobre victimización por violencia intrafamiliar y delitos sexuales, desde el año 2012 al año 2017 la prevalencia de vida de Violencia Intrafamiliar de mujeres en general, aumento de un 32,56 a un 38,15 % (3), más de cinco puntos porcentuales.

El aumento de violencia intrafamiliar y los femicidios ocurridos cada día con mayor frecuencia a lo largo de Chile ha llevado a distintas agrupaciones nacionales e internacionales a dar la lucha contra éstos, con el fin de reivindicar los derechos de las mujeres, para conmover las conciencias de la sociedad y trabajar con mayor eficacia en las tasas de disminución de violencia contra la mujer, promover mayor protección al género y fortalecer las normas que sobre la materia, actualmente rigen nuestro país.

**SEÑORA MINISTRA DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO**



Existen diversos proyectos en tramitación legislativa, cuyo objeto es prevenir y sancionar la agresión dentro de la familia o en relaciones de convivencia, igualmente, nuestra nación cuenta con programas integrales a nivel nacional, municipal, incluso privados, cuya finalidad es la misma; disminución, erradicación y prevención de la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar.

A la fecha no contamos con propuestas que regulen el escenario posterior de la mujer víctima de violencia intrafamiliar en relación con el proceso que vive cada una de ellas, desde que se denuncia la violencia intrafamiliar ante Carabineros, autoridad judicial o persecutora penal respectiva, hasta que se generan las soluciones colaborativas, sanciones o sentencias ejecutoriadas dictadas por el respectivo tribunal. Cabe destacar que, además, estas denuncias vienen acompañadas de una ruptura en la relación de familia o convivencia, la cual según sea el caso, viene aparejada de una posterior acción de alimentos o demanda de divorcio por cese de convivencia unilateral.

Es un proceso de transición, en el que ciertas mujeres durante una época determinada no cuentan con apoyo de un núcleo familiar, con ingresos propios, capacitación o educación para ejercer alguna labor remunerada, son éstas quienes inevitablemente, se ven en la necesidad de mantener lazos con el agresor lo que se traduce en el posterior retiro de la denuncia o desistimiento de la causa.

Si bien es cierto el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género actualmente cuenta con diversos programas de atención, protección y reparación integral para aquellas mujeres que sufran violencia intrafamiliar, a la fecha no existe una subvención para aquel periodo de transición en el cual, algunas de estas mujeres violentadas ya sea por su cónyuge o conviviente, se encuentran sin trabajo o bien, no reciben apoyo económico.

Esta iniciativa propone un subsidio entregado por el Estado, el que se traducirá en un respaldo financiero por un tiempo determinado, con el fin de contar con un plazo de adecuación para normalizar la situación económica de aquellas mujeres más desprotegidas social y económicamente, lo anterior, en el entendido que los agresores posterior a la interposición de la denuncia ejercen un rol castigador sobre sus víctimas, suspendiéndoles cualquier ayuda monetaria durante la tramitación del juicio por Violencia Intrafamiliar.

Por lo anterior, es que el presente Proyecto de Resolución viene en solicitar a S. E. el Presidente de la República, y al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la creación de un programa de subvención económica transitoria por un plazo determinado y por única



vez, para aquellas mujeres que sean víctimas de violencia intrafamiliar, que por su nivel de estudios o de rentas y que por su condición física o por su edad tengan dificultad para obtener un trabajo en el mediano plazo, y ejercer el rol de jefe de hogar para con su familia.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la Republica y al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la creación de un programa de subsidio transitorio y único para aquellas mujeres que sean víctimas de violencia intrafamiliar y que por su nivel de estudios o de rentas, o que por su condición física o su edad tengan dificultades para obtener trabajo en el mediano plazo y ejercer el rol de jefa de hogar. Lo antes expuesto, en el entendido que exista una sentencia firme y ejecutoria respecto de la denuncia, correspondiendo al órgano jurisdiccional su calificación.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".
2. Ley N°20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar.
3. <https://www.ine.cl/estadisticas/menu-sociales/genero>